

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-0009400
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandada: Virgelina Fonseca de Ortega

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diez de febrero de dos mil veintitrés. La Apoderada de la parte actora solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, con la coadyuvancia de las partes. Pasa a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Se decide dentro del proceso ejecutivo promovido por Jorge Enrique Rubio Martínez, identificado con cedula de ciudadanía número 14.319.018, en contra de Virgelina Fonseca de Ortega, identificada con cedula de ciudadanía número 20.394.774, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación pedida por la apoderada del ejecutante con la coadyuvancia de las partes "... *sin lugar a costas* ...". Al respecto, se considera:

Dada la voluntad de las partes de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y renuncia a costas, accede el juzgado a lo pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso; como consecuencia de lo anterior, se declarará terminado el proceso y la cancelación de embargos dispuesto sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-8356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado este proceso ejecutivo promovido por Jorge Enrique Rubio Martínez, identificado con cedula de ciudadanía número 14.319.018, en contra de Virgelina Fonseca de Ortega, identificada con cedula de ciudadanía número 20.394.774, por pago total de la obligación y renuncia a costas, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-8356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima, para lo cual se libraré por secretaría el oficio respectivo.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-0009400
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandada: Virgelina Fonseca de Ortega

TERCERO. Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas, dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 16

Hoy, 13 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.